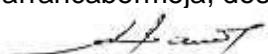




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00391-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho subsanación de demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosatria judicial contra EMERITA VILLAMIZAR DURAN para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho,

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de EMERITA VILLAMIZAR DURAN por las siguientes sumas de dinero:

- a) QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS COP (\$15.134.660,00), por concepto de saldo capital insoluto del pagaré No. 377847060577250.
- b) Más los intereses moratorios de las anteriores obligaciones a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda, esto es, el 10 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

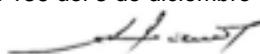
TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la DRA. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS como endosataria en procuración para el cobro judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACION POR ESTADO  
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En  
Estado No. 136 del 3 de diciembre de 2020.  
  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria